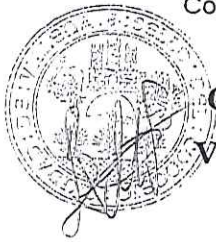




Concejalía de Cultura y Fiestas

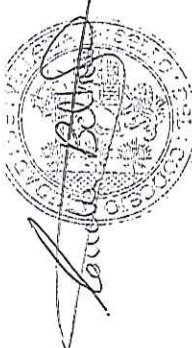
Junta Gobierno local 7/11/2016




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLENA Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADIAS Y HERMANDADES
DE SEMANA SANTA DE VILLENA**

Villena, 28 de octubre 2016

REUNIDOS



De una parte **Doña Concepción Beltrán García**, concejala delegada de **Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Villena**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 1167 de fecha 6/07/2015, asistida del Sr. Secretario de la Corporación, Don. José María Arenas Ferriz quien da fe del acto.



Y de otra parte, la Sra. **Manuel Coloma Moreno**, con N.I.F. 22117158-J, en **calidad de Presidente** y en representación de la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, con CIF. R03008394, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General de 21/11/2015. Teniendo su sede social en la calle Parrales de esta ciudad.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que la entidad Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena organizó los actos religiosos de la Semana Santa de Villena 2016 y entre los gastos que se ocasionaron :

- Seguro de Responsabilidad Civil
- Acompañamiento de la Sociedad Musical en procesiones



Concejalía de Cultura y Fiestas

-Megafonía y Sonido

-Publicidad

-Realización del día del nazareno

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 3, punto 1, apartado D), del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se registrará en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

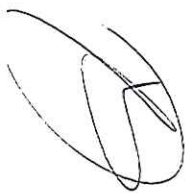
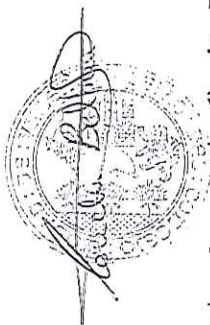
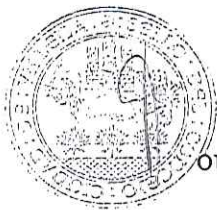
-Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.

-Declaración jurada del representante de la Junta Mayor de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Estado de cuentas del año 2015, sellado y firmado, aprobado por el órgano competente de la Junta.

-Certificado expedido por Hacienda de exención del IVA.

ESTIPULACIONES





Concejalía de Cultura y Fiestas

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de la organización de los actos de la Semana Santa de 2016.

SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Junta Mayor de Cofradías

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o privada
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Que la Junta Mayor está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena
- e) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación, la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.
- f) Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la Junta corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

- a) Financiar parcialmente en un ochenta por ciento, con un límite de 5.000 euros, los actos de la Semana Santa 2016, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.



b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1/338/48903 denominada "Junta Mayor de Cofradas de Semana Santa". Los gastos deben haberse producido durante el año 2.016.

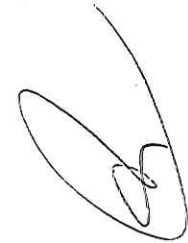
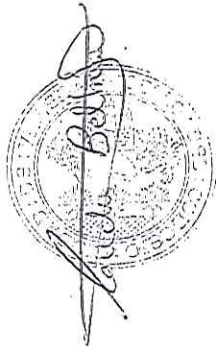
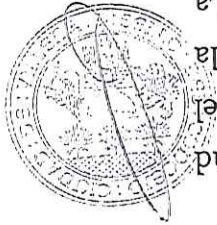
El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Junta Mayor de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

QUINTA.- Justificación de la subvención

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrito a los servicios o programas a que hace referencia el presente convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento hasta su notificación fehaciente.

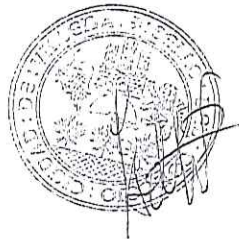
1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presenten. En las facturas se especificará el programa o actividad subvencionada. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.





Concejalía de Cultura y Fiestas



A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el firmante del convenio.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención. Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación serán selladas por este Departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Asociación una vez realizado por este Departamento una fotocopia compulsada que se unirá al expediente.

1.2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan. Según modelo facilitado por el Departamento de Intervención.

2. Certificados de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Descripción de la actividad subvencionada y realizada firmada por la presidenta de la Junta Mayor.



Concejalía de Cultura y Fiestas

4. Desde la Concejalía de Fiestas se presentará un informe que verifique la realización de las actividades

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 1 de diciembre 2016.

SEXTA.- Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería
- Gastos de personal
- Impuestos

-Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

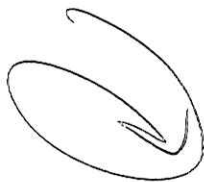
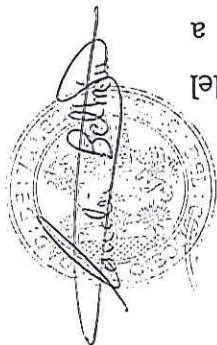
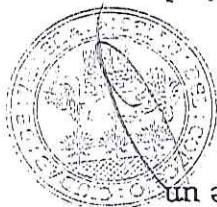
SEPTIMA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2016.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

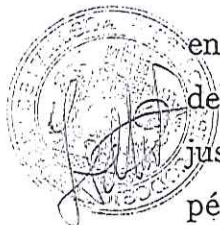
OCTAVA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida





Concejalía de Cultura y Fiestas



en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

-Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.

-Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

-Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

-La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades siempre que no sean complementarias.

-Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

Por el Ayuntamiento de Villena y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica, atendiendo

